

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 21 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4388

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 1.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 89, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Página
Resolución número 86, de 2 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 87, de 3 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 88, de 4 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 89, de 4 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 90, de 4 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 91, de 4 de Abril de 1924.	14339
Resolución número 92, de 4 de Abril de 1924.	14340
Resolución número 93, de 4 de Abril de 1924.	14340
Resolución número 94, de 4 de Abril de 1924.	14340
Resolución número 95, de 7 de Abril de 1924.	14340

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 41 de 1924, de 4 de Abril, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

SECCION PRIMERA

Resolución número 54, de 7 de Abril de 1924.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1924.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1924.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, 2 de Abril de 1924.

Vista la comunicación que con fecha 31 de Marzo último ha dirigido a esta Secretaría el señor General Nicanor A. de Obarrio, por medio de la cual presenta renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante las Repúblicas de Cuba y de México, y teniendo en cuenta las razones que motivan esa renuncia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante las Repúblicas de Cuba y de México ha presentado el señor General Nicanor A. de Obarrio, y darle las gracias por los servicios prestados a la Nación durante el tiempo que ha desempeñado las funciones de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, 2 de Abril de 1924.

Dalit Singh, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pide permiso por medio de memorial de fecha 29 de Marzo último, para que pueda entrar a esta República el señor Kehar Singh, quien reside actualmente en la India; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación al citado Singh y que ha hecho el depósito de que trata el artículo 1º del Decreto número 45 de 1923 sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de Panamá en Calcuta, India inglesa, para que vise el pasaporte de Kehar Singh y permita su embarco con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 4 de 1924.

Dalit Singh, mayor de edad y vecino de esta ciudad pide permiso por

medio de memorial de fecha 29 de Marzo último, para que pueda entrar a esta República el señor Dalit Singh, quien reside actualmente en la India; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación al citado Singh y que ha hecho el depósito de que trata el artículo 1º del Decreto N.º 45 de 1923 sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de Panamá en Calcuta, India inglesa, para que vise el pasaporte de Dalit Singh y permita su embarco con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 89.—Panamá, Abril 4 de 1924.

El ciudadano chino Ling Chang en memorial elevado a este Despacho con fecha 18 de Diciembre de 1923, solicita permiso para que puedan venir a Panamá los chinos Lo Chin y Lo Si Sao, quienes actualmente se encuentran en Cantón, China, como agricultores para trabajar en sus fincas «Canal» y «Portenir» y «Potrero Viejo» y «Rincón Largo», situadas en Guabala, cantón del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que Ling Chang ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, y ha comprobado por medio de Certificado expedido por el Archivo Certificador del Registro Público, que es dueño de las fincas mencionadas, las cuales tiene cultivadas en su mayor parte con pasto artificial y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B. 50.00 por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Septiembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oñciar al Consúl de Panamá en Hong Kong, que expida permiso provisional de embarque a los chinos agricultores Lo Chin y Lo Si Sao, después de exigirlas el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinales 1º y 4º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 4 de 1924.

El ciudadano chino Antonio Naranjo en memoriales elevados a este Despacho con fecha 19 y 22 de Marzo último, solicita permisos para que puedan venir a Panamá los chinos Vicente Lión y Chong Pok Tong, quienes se encuentran actualmente en la Guarentena de Balboa, como agricultores para trabajar en su finca «La Bodega» situada en Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que Antonio Naranjo ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, y ha comprobado por medio de certificados expedidos por el Archivo Certificador del Registro Público, y del Jefe Ejecutor de la Provincia del Darién que es dueño de la finca «La Bodega» la cual cultiva con cacao, café, ñame, etc., y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B. 50.00 por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Septiembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oñciar al Consúl de Panamá en Hong Kong, que expida permiso provisional de embarque a los chinos Vicente Lión y Chong Pok Tong, agricultores, después de exigirlas el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinales 1º y 4º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 4 de 1924.

En el memorial que antecede el chino José Naranjo solicita permiso para que pueda regresar al país su hijo Joaquín, quien nació el 21 de Octubre de 1906 en el Real de Santa María, Distrito de Pinogana, y se ausentó con destino a la China en 1912.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el peticionario ha remitido a esta Secretaría una partida de bautismo expedida por el Presbítero José Quinzada y una escritura de reconocimiento; en la primera se hace constar que en Diciembre de 1906 el Presbítero José Suárez bautizó un niño a quien puso por nombre Joaquín, hijo natural de la señora Manuela Arzuza, nacido en el Real de Santa María, Distrito de Pinogana, el 21 de Octubre de 1906, y en la segunda José Naranjo reconoce a Joaquín como hijo

suvo, habido con la señora Manuela Arzuza; pero se observa que el interesado dejó de cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 153 de 1931, vigente en aquella época, sin cuyo requisito no puede admitirse el reconocimiento como prueba en este asunto;

Que José Naranjo no ha comprobado que la persona que desea traer y que alega ser su hijo es la misma a que se refiere la partida de bautismo que acompañó a su memorial, ni tampoco ha remitido los retratos necesarios para su identificación; y

Que no habiendo sido legalmente reconocido Joaquín por José Naranjo, siendo además menor de edad el primero, es indiscutible que se halla por tanto bajo la patria potestad de la madre, pero como no se ha comprobado que ésta haya autorizado el regreso al país de su hijo,

SE RESUELVE:

Mantener en suspenso este asunto mientras José Naranjo compruebe legalmente su condición de padre de Joaquín o presente un poder especial de la madre de éste, señora Manuela Arzuza, por el cual lo autorice para continuar las gestiones que entraña esta solicitud y acompañar además la prueba de identidad de Joaquín con dos fotografías.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 92.—Panamá, Abril 4 de 1924.

Con nota F. O. No. 30 de 26 de Marzo último, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho dos memoriales dirigidos a esta Secretaría por los ciudadanos chinos Lam Yee Ham y Yee Lee Chong, en los cuales solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de 1923, permiso para que puedan venir al país, como estudiantes suyos, a los chinos Chin Pen y Chin Con, quienes se encuentran actualmente en China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los chinos Lam Yee Ham y Yee Lee Chong han hecho las solicitudes por conducto del Representante Diplomático de China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, han comprobado por medio de certificados expedidos por el Administrador General del Impuesto de Licores, que pagan en concepto de impuestos o contribuciones, más de B/1.500.00 anuales, como dueños de las caxinas número 152 situada en la Calle 25 Oeste casa número 62 y la la número 101 en la Calle J. y Avenida Ancon, de las cuales, respectivamente;

que también han cumplido con lo dispuesto en los artículos 63 de 15 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª del mismo año, sobre inmigración china; y

Que habiendo además pagado los chinos Lam Yee Ham y Yee Lee Chong el impuesto legal de B/500.00 por el permiso de cada uno de los chinos Chin Pen y Chin Con.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a los chinos Chin Pen y Chin Con, como estudiantes de los señores Lam Yee Ham y Yee Lee Chong, a reserva de ser entrevistados en esta Secretaría

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 93.—Panamá, Abril 4 de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Llam Chon solicitó que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B/250.00, que en calidad de depósito, consignó en este Despacho el 27 de Septiembre de 1922.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Llam Chon, con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido examinada la cédula de Llam Chon, ésta resultó ser fraudulenta, y en esas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores exigió del chino Llam Chon, que hiciera efectiva la fianza de B/250.00 que establecía el artículo 3º del Decreto número 69 de 1922, hasta tanto la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Como la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial, serán devueltas a los interesados».

No hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Llam Chon la fianza de B/250.00 que depositó en esta Secretaría, el día 27 de Septiembre de 1922.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 94.—Panamá, 4 de Abril de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Wong Sun solicitó de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B/122.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el día 27 de Noviembre de 1922.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Wong Sun con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido examinada la cédula del chino Wong Sun, ésta resultó ser fraudulenta, y en esas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores exigió del chino Wong Sun, que hiciera efectiva la fianza de B/122.00 que establecía el artículo 19 del Decreto número 69 de 1922, hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone: «Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de rentas e ingresos varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial serán devueltas a los interesados, no hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Wong Sun, la fianza de B/122.00 que depositó en esta Secretaría el 27 de Noviembre de 1922.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

REOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 7 de 1924.

Miriam Lawrence de Mills, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa isla su madre la señora Sarah Shirley de Exel a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que la persona que desea traer es su madre.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Sarah Shirley de Exel, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 41 DE 1924

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas, un crédito extraordinario por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS (B. 10.500.00) BALBOAS, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

CAPITULO XII.

Artículo 555. Para atender a los gastos de viaje, enseñanza, asistencia etc., de 18 alumnos que van a estudiar Agricultura a la Hacienda del señor W. C. Station, situada en Alajón, Provincia Chiriquí,..... B. 10.500.00

TOTAL..... B. 10.500.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMAS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 7 de Abril de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Anibal Ríos D., para separarse por el término de treinta (30) días, del cargo de Oficial Primero de la Imprenta Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMAS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la sociedad denominada «Kodascope Libraries, Inc. de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de películas cinematográficas llevando imágenes completas para la proyección.

La marca consiste en la palabra distintiva KODASCOPE y se aplica sobre los efectos mismos o en los empaques de toda clase que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, cuatro facsimiles, un cliché y comprobantes del pago de los derechos. El Certificado de Registro de la marca en Estados Unidos será presentado oportunamente.

Panamá, 29 de Febrero de 1924.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por los vicios consecutivos, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la Eastman Kodak Company, de

KODASCOPE

Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra "KODASCOPE", la cual se usa para empapar y distinguir en el comercio aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo máquinas y aparatos cinematográficos, y sus partes, accesorios y repuestos, y productos sensibilizados de toda clase, de su fabricación.

KODASCOPE

La marca se aplica en los efectos mismos o en los empaques de toda clase que los contengan, por medio de la impresión, grabado, estampado, o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño
Comprobantes del pago de los derechos;
El poder;
Cuatro facsimiles; y
Un cilsé.

El certificado de registro de la marca en Estados Unidos será presentado oportunamente.

Panamá, febrero 29 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se presentará a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 23 Marzo de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar al registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Richard Hudnut", domiciliada en No. 113 Calle 18 Oeste, ciudad de Nueva York, para distinguir en el comercio perfumes, aguas de tocador, crema desvaneciente, cremas faciales, cremas compactas, cremas protectoras, cremas para el pelo, cremas para el cuerpo, cremas para la piel y los tejidos, cremas para la piel, cremas para el baño y lápices para los labios.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

THREE FLOWERS

y se aplica en las botellas, envases, latas, cajas, otros recipientes, empaques, etc., de los efectos de la marca que se solicita convenientemente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

ANEXOS:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles; y

Un cilsé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1924.

As. 1180. Escritura 335 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Epifania Torres de Coutté vende a Lucila Anderson de Middleton un lote de terreno ubicado en Las Salinas de esta ciudad, y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

As. 1181. Escritura 15 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Enrique Castillo Sarmiento hace una manifestación con el fin de que sea inscrita en el Registro la Escritura 66 de 26 de Diciembre de 1923.

As. 1182. Oficio 768 de 8 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar todas las hipotecas que pesen sobre la finca número 3762, inscrita al folio 308 del Tomo 180 de la Propiedad, perteneciente a Manuela Aizpuru de Mata, la cual ha sido rematada por Eduardo Navarro.

As. 1183. Escritura 317 de 1º de Abril actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Panama Banking Company vende una casa situada en Colón, al señor Albert Carter Miller.

As. 1184. Diligencia de remate verificada el 25 de Enero de este año, ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual dicho funcionario adjudica a Eduardo Navarro un lote de terreno ubicado en esta ciudad, el cual pertenece a Manuela Aizpuru de Mata.

As. 1185. Escritura 70 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bolívar Jurado vende a Guillermo Tribaldes Junior, dos fincas denominadas Liberia y Dos Hermanos, ubicadas en jurisdicción del Distrito de David.

As. 1186. Escritura 74 de 4 de los corrientes, del Gobierno Nacional, vende a Santiago Lombardi un lote de terreno ubicado en David, Distrito de Alamito, el cual tiene una superficie de 8667 metros cuadrados.

As. 1187. Escritura 235 de 9 de Septiembre de 1911, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Samuel Werrel vende a Julia Brando dos cosechamientos en esta ciudad, y Guillermo Díaz viuda de Arias y el Banco Internacional hacen unas cancelaciones.

As. 1188. Auto dictado por el Juez 3º de este Circuito, el 25 de Marzo de este año, por el cual dicho funcionario designa al doctor Horacio Fermín Alfaro el cargo de Curador del Concurso Voluntario de Acreedores, formado a los bienes de la Bowden (Ladies Outfitting) Company.

As. 1189. Diligencia de remate verificada el 28 de Marzo de este año, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a José Cabezas una casa ubicada en Colón.

Panamá, Abril 8 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1924.

As. 1190.—Escritura 227 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Aurora Magallón constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de la excarcelación de Ismael Lombardo.

As. 1191.—Escritura 339 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jephtha Brawner Duncan vende a John Rodolph Genuit la finca denominada «Potrero del Volcán», ubicada en el Distrito de Bugaba, y el comprador constituye hipoteca a favor del expresado Duncan sobre la misma finca.

As. 1192.—Escritura 32 de 4 de Agosto de 1923, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Hortensio Torres, un lote de terreno ubicado en Aguadulce, el cual mide 9 hectáreas con 9497 metros cuadrados. Dicha adjudicación es gratuita.

As. 1193.—Certificado 47 de 1º de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta el establecimiento comercial de propiedad de Isaac Vohros, ubicado en la ciudad de Colón.

As. 1194.—Oficio 1514 de 8 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Gerente del Banco Nacional, en el cual dicho funcionario comunica que, en el auto aprobatorio del remate de una finca perteneciente a Charles Albert Scott, se dispuso cancelar los gravámenes que pesan sobre la mencionada finca.

As. 1195.—Escritura 397 de 11 de Abril de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gregorio Miró vende a Arturo Müller la finca denominada «La Constancia», ubicada en el Distrito de Antón.

As. 1196.—Escritura 1305 de 10 de Diciembre de 1923, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gregorio Miró corrige un error en la escritura anterior.

As. 1197.—Escritura 117 de 7 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Rocco Romano cancela hipoteca a Arturo Müller.

As. 1198.—Escritura 326 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Arturo Müller constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation, y se hace una cancelación.

As. 1199.—Acta de remate verificada el 6 de Noviembre de 1923, ante el Juez del Circuito de Herrera, en el cual se adjudica a Augusta Tapia una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 1200.—Escritura 340 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ramón Felipe Acevedo vende a Luis Felipe Estenoz, un globo de colores denominado «Los Tres Hermanos», ubicado en el Cerro de Escobal, Provincia de Colón.

As. 1201.—Certificado 361 expedido el 17 de Marzo último, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Juventud», perteneciente a Juan Zaccarias Palma.

Panamá, Abril 9 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente cancelados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno e In-

L. S. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación, que se registrará en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 19 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION
(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 29 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos a balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABELLERO
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Camaño M. ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de La Chorrera, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Arraiján a La Chorrera; Sur, río Caimito; Este, terreno de Ottorino Lorenzoni; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de La Chorrera, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las 2 de la tarde de hoy, 11 de Abril de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (21), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula de la paleta izquierda, así: (1R), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia», que por lo pronto se desconoce el

dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hocco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—26